

**Intervención del diputado Ricardo Castillo Peña, con la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Guerrero Número 158.**

**La presidenta:**

En desahogo del inciso “b” del Cuarto Punto del Orden del Día, se le concede el uso de la palabra al diputado Ricardo Castillo Peña, hasta por un tiempo de 10 minutos.

**El diputado Ricardo Castillo Peña:**

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras diputadas y compañeros diputados.

Amigos todos de los Medios de Comunicación.

Público asistentes.

El suscrito diputado Ricardo Castillo Peña, Integrante del Grupo

Parlamentario de MORENA de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confiere los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, los artículos 23 fracción I, 229 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración de esta Soberanía, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Guerrero Número 158, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que nuestro país está inmerso en la interacción de cinco placas tectónicas, las cuales son:

- La Placa Norteamericana: esta placa contiene a toda Norteamérica, parte de Océano Atlántico y parte de Asia. Casi la totalidad de nuestro territorio descansa sobre ella.
- La Placa del Pacífico: contiene a la península de Baja California, así como a gran parte del Estado de California en Estados Unidos y casi la totalidad del Océano Pacífico.
- La Placa de Rivera: se trata de una pequeña placa oceánica situada en el Golfo de California, frente a Sinaloa y Nayarit.
- La Placa de Cocos: también oceánica, limita con la placa del Pacífico cerca de los 105° w, y se extiende hacia

el Este hasta topar con la placa Norteamericana en las costas de México y Centroamérica, y por último,

- La Placa del Caribe: abarca prácticamente todo el mar Caribe y la mayoría de sus numerosas islas, incluyendo parte de Cuba. También contiene a casi toda Centroamérica y una porción de Sudamérica. Del territorio mexicano, sólo el Sur de Chiapas se encuentra dentro de ella.

El Estado de Guerrero por su ubicación geográfica está inmerso en la interacción de estas cinco placas tectónicas, de manera que vivimos sobre una superficie cambiante que seguirá siendo modificada, sobre todo, por el constante desplazamiento de las mismas o derivado del fenómeno conocido como subducción, lo que se traduce en una actividad sísmica muy activa, y que por desgracia, ha ocasionado lamentablemente la pérdida de muchas vidas y daños materiales incuantificables.

Que precisamente, ante la alta sismicidad, un estudio realizado por el Instituto de Geofísica de la UNAM sobre los Sismos ocurridos en México durante el Siglo XX, se desprende que:

- Cada año se registran más de 100 sismos con magnitudes mayores o iguales a 4.5
- Ocurren 5 sismos de magnitud mayor o igual a 6.5 cada 4 años
- Se espera un sismo con magnitud mayor o igual a 7.5 cada 10 años

Sirva como ejemplo que en el mes de febrero de 2019, el Servicio Sismológico Nacional reportó 2,295 temblores con epicentros dentro de territorio mexicano. Las magnitudes de los sismos van de 2.2 a 6.5. Los epicentros se distribuyen en gran parte del territorio nacional, concentrándose principalmente en los

estados de Chiapas, Oaxaca, Guerrero, Michoacán, Colima y Jalisco, así como, en el golfo de California.

Que por tal motivo, ante el ineludible escenario de posibles afectaciones por la actividad sísmica en nuestro Estado, y por alto riesgo que la población escolar sea de los grupos más vulnerables, tomando en cuenta factores como: la complejidad y saturación de las instalaciones, la nula o deficiente señalética para el resguardo y evacuación en casos de emergencia, la falta de sistemas, los planes, programas de capacitación continua y procedimientos así como el monitoreo y actualización de los dispositivos de alarma, considero pertinente adicionar un segundo y tercer párrafo de la fracción VIII del artículo 14 de la Ley de Educación del Estado de Guerrero número 158, para establecer los Comités de Prevención y Protección Civil en todos los centros escolares, sean públicos o privados, esto conforme a las facultades concurrentes de las

autoridades educativas a nivel federal y estatal.

En otro orden de ideas inciden en la deserción escolar a nivel medio superior y superior, se origina por la falta de valoración oportuna de las capacidades cognoscitivas, destrezas y habilidades innatas y adquiridas de los educandos que influyan sobre el perfil profesional que decidan elegir, de ahí la importancia que fomentar programas de orientación vocacional desde el nivel secundaria.

Que además de proponer la inclusión de los programas de orientación vocacional, igual relevancia cobra la iniciativa de adicionar un cuarto y quinto párrafo de la fracción XIV del artículo 33 en la Ley de Educación estatal, para fomentar la cultura de civilidad y del respeto de los derechos humanos para prevenir, desde los sistemas educativos dirigidos a garantizar la protección de niñas, niños y adolescentes contra las diferentes formas de violencia, las

adiciones, la trata de personas y otras conductas asociadas, con el objetivo de garantizar la sana convivencia escolar y el desarrollo armónico de los educandos.

Que corresponderá a la Secretaría de Educación de Guerrero el seguimiento y evaluación, además de los programas compensatorios, de las adiciones propuestas a los artículos 14 y 33, para tal efecto, se propone adicionar un tercer párrafo del artículo 34 de la Ley de Educación del Estado.

De tal forma la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Guerrero, Número 158, quedaría en los siguientes términos:

Artículo Único. Se adicionan un segundo y tercer párrafo de la fracción VIII del artículo 14; un cuarto y quinto párrafo de la fracción XIV del artículo 33

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Martes 26 Marzo 2019

y un tercer párrafo del artículo 34 de la Ley de Educación del Estado de Guerrero Número 158, para quedar como sigue:

ARTICULO 14.- ....

VIII.- ....

Promover la integración de los Comités de Prevención y Protección Civil, en todos los centros escolares públicos y privados, con la participación activa de docentes, administrativos, alumnos y padres de familia, de manera coordinada con las autoridades estatales y municipales de Seguridad Pública y Protección Civil, para formular los estudios y diagnósticos técnicos de riesgo, llevar a cabo de manera calendarizada las prácticas de simulacros de actuación, resguardo y evacuación ante posibles escenarios de desastres como son: sismos, incendio y fenómenos meteorológicos.

Las autoridades educativas federal y estatal, de manera concurrente y con la participación de dichos Comités y de las autoridades estatales y municipales de

Prevención y Protección Civil, establecerán y verificarán trimestralmente que los sistemas, los planes, programas y procedimientos así como los mecanismos y dispositivos operen satisfactoriamente para enfrentar los posibles escenarios de desastre señalados anteriormente.

ARTÍCULO 33.- Les decía en la fracción XIV se adiciona un párrafo mas y quedaría:

Las autoridades educativas del Estado, además de los programas señalados en el párrafo segundo del presente artículo, deberán establecer Programas de orientación vocacional, desde el nivel secundaria, tomando en cuenta en su elaboración, el entorno actual de la oferta educativa estatal y nacional, los perfiles adecuados de los docentes que les corresponderá impartirlos, las aptitudes y destrezas de los educandos, para el seguimiento estadístico y evaluación de los planes de acceso a los niveles medio superior y superior de la población escolar demandante.

También corresponderá a las autoridades educativas del Estado, fomentar la cultura de la civilidad y del respeto de los derechos humanos, para prevenir, desde los sistemas educativos dirigidos a garantizar la protección de niñas, niños y adolescentes contra las diferentes formas de violencia, las adicciones, la trata de personas y otras conductas asociadas, con el objetivo de garantizar la sana convivencia escolar y el desarrollo armónico de los educandos.

ARTÍCULO 34 se adiciona un tercer párrafo que dice:

Corresponderá a la Secretaría de Educación Guerrero además de evaluar los resultados de los programas compensatorios, en coordinación con las autoridades educativas federales, el puntual seguimiento y evaluación de los resultados de los programas señalados en los artículos 14 y 33 de la presente Ley.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Remítase este decreto al gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Tercero. Publíquese el presente decreto para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

Por último solicito a la Presidencia de la Mesa Directiva, instruya a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, para que se inserte de manera el contenido de la presente iniciativa en el Diario de los Debates.

Es cuanto, muchas gracias.

***Versión íntegra***

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Martes 26 Marzo 2019

Asunto. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Guerrero Número 158.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

El suscrito diputado Ricardo Castillo Peña, Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confiere los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, los artículos 23 fracción I, 229 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración de esta Soberanía, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Guerrero Número 158, al tenor de la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que nuestro país está inmerso en la interacción de cinco placas tectónicas, las cuales son:

- La Placa Norteamericana: esta placa contiene a toda Norteamérica, parte de Océano Atlántico y parte de Asia. Casi la totalidad de nuestro territorio descansa sobre ella.
- La Placa del Pacífico: contiene a la península de Baja California, así como a gran parte del Estado de California en Estados Unidos y casi la totalidad del Océano Pacífico.
- La Placa de Rivera: se trata de una pequeña placa oceánica situada en el Golfo de California, frente a Sinaloa y Nayarit.

- La Placa de Cocos: también oceánica, limita con la placa del Pacífico cerca de los 105° w, y se extiende hacia el Este hasta topar con la placa Norteamericana en las costas de México y Centroamérica, y por último,
- La Placa del Caribe: abarca prácticamente todo el mar Caribe y la mayoría de sus numerosas islas, incluyendo parte de Cuba. También contiene a casi toda Centroamérica y una porción de Sudamérica. Del territorio mexicano, sólo el Sur de Chiapas se encuentra dentro de ella.

El Estado de Guerrero por su ubicación geográfica está inmerso en la interacción de éstas cinco placas tectónicas, de manera que vivimos sobre una superficie cambiante que seguirá siendo modificada, sobre todo, por el constante desplazamiento de las mismas o derivado del fenómeno conocido como subducción, lo que se traduce en una actividad sísmica muy activa, y que por desgracia, ha

ocasionado lamentablemente la pérdida de muchas vidas y daños materiales incuantificables.

Que precisamente, ante la alta sismicidad, un estudio realizado por el Instituto de Geofísica de la UNAM sobre los Sismos ocurridos en México durante el Siglo XX, se desprende que:

- Cada año se registran más de 100 sismos con magnitudes mayores o iguales a 4.5

- Ocurren 5 sismos de magnitud mayor o igual a 6.5 cada 4 años

- Se espera un sismo con magnitud mayor o igual a 7.5 cada 10 años

Sirva como ejemplo que en el mes de febrero de 2019, el Servicio Sismológico Nacional reportó 2,295 temblores con

epicentros dentro de territorio mexicano. Las magnitudes de los sismos van de 2.2 a 6.5. Los epicentros se distribuyen en gran parte del territorio nacional, concentrándose principalmente en los estados de Chiapas, Oaxaca, Guerrero, Michoacán, Colima y Jalisco, así como, en el golfo de California.

Que por tal motivo, ante el ineludible escenario de posibles afectaciones por la actividad sísmica en nuestro Estado, y por alto riesgo que la población escolar sea de los grupos más vulnerables, tomando en cuenta factores como: la complejidad y saturación de las instalaciones, la nula o deficiente señalética para el resguardo y evacuación en casos de emergencia, la falta de sistemas, los planes, programas de capacitación continua y procedimientos así como el monitoreo y actualización de los dispositivos de alarma, considero pertinente adicionar un segundo y tercer párrafo de la fracción VIII del artículo 14 de la Ley de Educación del Estado de Guerrero número 158, para establecer los

Comités de Prevención y Protección Civil en todos los centros escolares, sean públicos o privados, esto conforme a las facultades concurrentes de las autoridades educativas a nivel federal y estatal, para quedar como sigue:

ARTICULO 14.- ....

VIII.- ....

Promover la integración de los Comités de Prevención y Protección Civil, en todos los centros escolares públicos y privados, con la participación activa de docentes, administrativos, alumnos y padres de familia, de manera coordinada con las autoridades estatales y municipales de Seguridad Pública y Protección Civil, para formular los estudios y diagnósticos técnicos de riesgo, llevar a cabo de manera calendarizada las prácticas de simulacros de actuación, resguardo y evacuación ante posibles escenarios de

desastres como son: sismos, incendio y fenómenos meteorológicos.

Las autoridades educativas federal y estatal, de manera concurrente y con la participación de dichos Comités y de las autoridades estatales y municipales de Prevención y Protección Civil, establecerán y verificarán trimestralmente que los sistemas, los planes, programas y procedimientos así como los mecanismos y dispositivos operen satisfactoriamente para enfrentar los posibles escenarios de desastre señalados anteriormente.

Que por otra parte, una de las principales causas que inciden en la deserción escolar a nivel medio superior y superior, se origina por la falta de valoración oportuna de las capacidades cognitivas, destrezas y habilidades innatas y adquiridas de los educandos que influyan sobre el perfil profesional que decidan elegir, de ahí la importancia que fomentar programas de

orientación vocacional desde el nivel secundaria.

Que además de proponer la inclusión de los programas de orientación vocacional, igual relevancia cobra la iniciativa de adicionar un cuarto y quinto párrafo de la fracción XIV del artículo 33 en la Ley de Educación estatal, para fomentar la cultura de civilidad y del respeto de los derechos humanos para prevenir, desde los sistemas educativos dirigidos a garantizar la protección de niñas, niños y adolescentes contra las diferentes formas de violencia, las adicciones, la trata de personas y otras conductas asociadas, con el objetivo de garantizar la sana convivencia escolar y el desarrollo armónico de los educandos, para quedar como sigue:

ARTICULO 33.- ....

XIV.- ....

....

....

el desarrollo armónico de los educandos.

Las autoridades educativas del Estado, además de los programas señalados en el párrafo segundo del presente artículo, deberán establecer Programas de orientación vocacional, desde el nivel secundaria, tomando en cuenta en su elaboración, el entorno actual de la oferta educativa estatal y nacional, los perfiles adecuados de los docentes que les corresponderá impartirlos, las aptitudes y destrezas de los educandos, para el seguimiento estadístico y evaluación de los planes de acceso a los niveles medio superior y superior de la población escolar demandante.

Que corresponderá a la Secretaría de Educación de Guerrero el seguimiento y evaluación, además de los programas compensatorios, de las adiciones propuestas a los artículos 14 y 33, para tal efecto, se propone adicionar un tercer párrafo del artículo 34 de la Ley de Educación del Estado de Guerrero número 158, para quedar como sigue:

ARTICULO 34.- ....

....

También corresponderá a las autoridades educativas del Estado, fomentar la cultura de la civilidad y del respeto de los derechos humanos, para prevenir, desde los sistemas educativos dirigidos a garantizar la protección de niñas, niños y adolescentes contra las diferentes formas de violencia, las adicciones, la trata de personas y otras conductas asociadas, con el objetivo de garantizar la sana convivencia escolar y

Corresponderá a la Secretaría de Educación Guerrero además de evaluar los resultados de los programas compensatorios, en coordinación con las autoridades educativas federales, el puntual seguimiento y evaluación de los resultados de los programas señalados

en los artículos 14 y 33 de la presente Ley.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y los artículos 23 fracción I, 229, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, me permito someter a la consideración del Pleno, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE  
ADICIONAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY DE  
EDUCACIÓN DEL ESTADO DE  
GUERRERO NÚMERO 158.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan un segundo y tercer párrafo de la fracción VIII del artículo 14; un cuarto y quinto párrafo de la fracción XIV del artículo 33 y un tercer párrafo del artículo 34 de la Ley de Educación del Estado de Guerrero Número 158, para quedar como sigue:

ARTICULO 14.- ....

VIII.- ....

Promover la integración de los Comités de Prevención y Protección Civil, en todos los centros escolares públicos y privados, con la participación activa de docentes, administrativos, alumnos y padres de familia, de manera coordinada con las autoridades estatales y municipales de Seguridad Pública y Protección Civil, para formular los estudios y diagnósticos técnicos de riesgo, llevar a cabo de manera calendarizada las prácticas de simulacros de actuación, resguardo y evacuación ante posibles escenarios de desastres como son: sismos, incendio y fenómenos meteorológicos.

Las autoridades educativas federal y estatal, de manera concurrente y con la participación de dichos Comités y de las autoridades estatales y municipales de Prevención y Protección Civil, establecerán y verificarán trimestralmente que los sistemas, los planes, programas y procedimientos así

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Martes 26 Marzo 2019

como los mecanismos y dispositivos operen satisfactoriamente para enfrentar los posibles escenarios de desastre señalados anteriormente.

ARTICULO 33.- ....

XIV.- ....

....

....

Las autoridades educativas del Estado, además de los programas señalados en el párrafo segundo del presente artículo, deberán establecer Programas de orientación vocacional, desde el nivel secundaria, tomando en cuenta en su elaboración, el entorno actual de la oferta educativa estatal y nacional, los perfiles adecuados de los docentes que les corresponderá impartirlos, las aptitudes y destrezas de los educandos, para el seguimiento estadístico y evaluación de los planes de acceso a los niveles medio superior y superior de la población escolar demandante.

También corresponderá a las autoridades educativas del Estado,

fomentar la cultura de la civilidad y del respeto de los derechos humanos, para prevenir, desde los sistemas educativos dirigidos a garantizar la protección de niñas, niños y adolescentes contra las diferentes formas de violencia, las adicciones, la trata de personas y otras conductas asociadas, con el objetivo de garantizar la sana convivencia escolar y el desarrollo armónico de los educandos.

ARTICULO 34.- ....

....

Corresponderá a la Secretaría de Educación Guerrero además de evaluar los resultados de los programas compensatorios, en coordinación con las autoridades educativas federales, el puntual seguimiento y evaluación de los resultados de los programas señalados en los artículos 14 y 33 de la presente Ley.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Remítase este decreto al gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Tercero. Publíquese el presente decreto para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

Atentamente.

Diputado Ricardo Castillo Peña.